



Nº 79

LA PLATA, martes 1 de noviembre de 2011.

## EL SEÑOR MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD COMUNICA

- SUMARIO**
- \* RESOLUCIÓN Nº 4647, OFRECIENDO PÚBLICA RECOMPENSA A QUIENES APORTEN INFORMACIÓN FEHACIENTE QUE CONTRIBUYA A DAR CON EL PARADERO DE LA MENOR AGOSTINA NADIN SORICH.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 4460, HABILITANDO PRESTADORA DE SERVICIOS DE CONTROL DE ADMISIÓN Y PERMANENCIA.
  - \* RESOLUCIONES Nº 4461, 4462 Y 4463, HABILITANDO PROVISORIAMENTE Y AUTORIZANDO CARGOS DE JEFES DE SEGURIDAD DE EMPRESAS PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 4464, CANCELANDO HABILITACIÓN DE EMPRESA "PREVENTIVA S.A."
  - \* RESOLUCIÓN Nº 4465, AUTORIZANDO FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIOS DE SERENOS PARTICULARES.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 4466, AUTORIZANDO DESIGNACIÓN DE JEFE DE SEGURIDAD DE LA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA "VIGILANCIAS Y SEGURIDAD S.A."
  - \* RESOLUCIONES Nº 4467, 4468 Y 4469, DECRETANDO NULIDAD DE ACTAS DE COMPROBACIÓN Y ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* RESOLUCIONES Nº 4470, 4472, 4473, 4474, 4475, 4477 Y 4480, ABSOLVIENDO PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.
  - \* RESOLUCIONES Nº 4471, 4478 Y 4479, ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
  - \* RESOLUCIÓN Nº 4476, ABSOLVIENDO A LA EMPRESA "DIII S.A." Y ABSOLVIENDO CIUDADANOS.
  - \* SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES.
  - \* SUPLEMENTO DE SECUESTROS.
  - \* SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO.

### PARA CONOCIMIENTO DEL PERSONAL

LA PLATA, 28 de octubre de 2011.

**VISTO** que por expediente Nº 21.100-310.574/11 se tramita ofrecimiento público de recompensa, solicitado por el Subprocurador General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, a quien brinde información tendiente a dar con el paradero de la menor AGOSTINA NADIN SORICH (IPP Nº 03-03-04710-10), y

### CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 2052/98 y sus modificatorios, el Poder Ejecutivo ha establecido un sistema de recompensas para las personas que aporten datos, informes, testimonios, documentación y todo otro elemento o referencia fehaciente a fin de contribuir al esclarecimiento de hechos de homicidios dolosos u homicidios en ocasión de otro delito doloso o a la individualización de sus autores, cómplices, encubridores o instigadores prófugos de la justicia, como así también para hechos delictivos que por su gravedad y/o complejidad así lo justifiquen;

Que el Ministerio de Justicia y Seguridad es el órgano de aplicación, encontrándose facultado para seleccionar los casos judiciales respecto de los cuales se ofrecerá recompensa;

Que por intermedio de la Dirección de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas, dependiente de la Subsecretaría de Justicia, se han recabado los antecedentes del caso;

Que, según da cuenta la Agente Fiscal que interviene en la investigación, la menor AGOSTINA NADIN SORICH fue vista por última vez el día 15 de octubre de 2010 en la ciudad de Villa Gesell, provincia de Buenos Aires;

Que, pese a las medidas investigativas desplegadas, no se han obtenido resultados suficientes para dar con su paradero y esclarecer su desaparición;

Que el Subsecretario de Justicia consideró viable el ofrecimiento público de recompensa propuesto;

Que, en su mérito, deviene menester ofrecer pública recompensa a quienes aporten información que permita dar con el paradero de la menor AGOSTINA NADIN SORICH, fijándose un monto entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), de acuerdo a la naturaleza de la información que se brinde y el resultado que se logre en su localización;

Que la Dirección General de Administración, por intermedio de la Dirección de Presupuesto, ha fijado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que con el fin de garantizar la reserva de identidad de las personas que aporten la información aludida y facilitar su presentación, aquellas podrán hacerlo ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, quienes se encuentran facultados para adoptar tal medida, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que por último, y para lograr la debida difusión de la oferta pública de recompensa, se arbitrará lo necesario a efectos de que sea transmitida por los medios de comunicación masivos nacionales y locales del lugar donde se produjo el hecho para conocimiento de la población, a cuyo fin se remitirá copia de la presente y su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación;

Que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Resolución Ministerial N° 2390/07;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, y el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** OFRECER PÚBLICA RECOMPENSA, entre la suma de pesos veinte mil (\$ 20.000) y pesos setenta mil (\$ 70.000), para quienes aporten información fehaciente que contribuya a dar con el paradero de la menor AGOSTINA NADIN SORICH, cuyos datos personales y circunstancias del hecho obran en el Anexo de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en la presente y conforme al mérito de la información aportada.

**ARTÍCULO 3°.-** Las personas que deseen aportar la información mencionada en los artículos precedentes, podrán hacerlo con reserva de identidad, presentándose ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la Provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Dolores, o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, debiendo asegurar la confidencialidad de la información y la reserva de la identidad de las personas.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir copia de la presente con su Anexo a la Subsecretaría de Medios de la Gobernación, para que arbitre las medidas necesarias a efectos de posibilitar su difusión masiva nacional y local del lugar donde la menor fue vista por última vez (Villa Gesell, partido homónimo).

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar. Publicar en el Boletín Informativo y Boletín Oficial. Comunicar a la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y a la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Dolores. Comunicar a la Dirección General de Administración y a la Unidad de Comunicación Institucional. Cumplimente con ello la Subsecretaría de Coordinación Legal, Técnica y Administrativa, dejando debida constancia en este expediente. Cumplido, pase a la Subsecretaría de Justicia y, posteriormente, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4647.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**ANEXO**

**PÚBLICA OFERTA DE RECOMPENSA  
PARADERO  
AGOSTINA NADIN SORICH**



El Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires ofrece pública recompensa entre la suma de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000) y PESOS SETENTA MIL (\$ 70.000), de conformidad a lo previsto en el Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, a las personas que aporten información fehaciente que contribuya a determinar el paradero de la menor AGOSTINA NADIN SORICH, D.N.I. N° 46.938.646, nacida el 23 de junio de 1998, hija de Pedro Simón Sosa y Andrea Paola Sorich, de contextura mediana, delgada, 1,60 mts. de altura, cabello castaño oscuro lacio largo pasando los hombros, pero que podrían haber sido cortados y teñidos de rubio, ojos marrones, sin señas particulares visibles, domiciliada en calle Paseo 113 y Avenida 28 bis de la ciudad de Villa Gesell, quien fuera vista por última vez el día 15 de octubre de 2010 en esa localidad.

Interviene la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Dolores (I.P.P. N° 03-03-04710-10).

Las personas que quieran aportar la información requerida deberán presentarse ante los Fiscales Generales de Cámara de los distintos Departamentos Judiciales de la provincia, la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 3 del Departamento Judicial de Dolores (sita en calle San Martín N° 37, Dolores, teléfono 02245-44-3299 y 44-2589), o ante la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad (sita en calle 2 entre 51 y 53, La Plata, teléfonos 0221-429-3015 y 429-3211).

El monto de la recompensa será distribuido sólo entre quienes se presenten a suministrar la información ante las autoridades señaladas, haciendo conocer que se encuentran motivados por el presente ofrecimiento, en los términos del Decreto N° 2052/98 y sus modificatorios, de la Resolución Ministerial N° 2390/07, lo establecido en el presente y conforme al mérito de la información aportada.

**SE ASEGURA ESTRICTA RESERVA DE IDENTIDAD**

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el presente expediente N° 21.100-119.368/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "**KRATOS S.R.L.**", solicita su habilitación como empresa prestadora del servicio de Control de Admisión y Permanencia;

Que a fojas 2 luce agregada nota de solicitud de habilitación, por parte de la firma solicitante;

Que a fojas 04/64 se adjunta la documental exigida por la normativa vigente: Póliza N° 771273 de Federación Patronal de Responsabilidad Civil, Contrato de Afiliación con Previsión A.R.T.; Estatuto Social, y designación de autoridades; Constancia de Matrícula N° 97371 de Personas Jurídicas; Constancias de Inscripción C.U.I.T.; Certificado de Domicilio y Constancia de inscripción sobre los ingresos brutos; Declaración Jurada art. 8; informe de Anotaciones Personales de la firma y de los socios; Certificados de Reincidencia y Antecedentes de los mismos, y Nómina de Controladores de Admisión y Permanencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, exigidos por la Ley Nacional N° 26.370 y Provincial N° 13.964 (Decreto Reglamentario N° 1096/09);

Que a fojas 67/vta. Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar la habilitación solicitada por la empresa "**KRATOS S.R.L.**";

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, 12 y 35 de la Ley Nacional N° 26.370 y artículos 2° y 9° del Decreto Reglamentario N° 1096/09;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Proceder a la habilitación en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**KRATOS S.R.L.**" como Prestadora de Servicios de Control de Admisión y Permanencia, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Doctor Sallares N° 520 de la localidad de Florencio Varela.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar y pasar al Registro Público Provincial de Personal de Control de Admisión y Permanencia, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4460.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el presente expediente N° 21.100-770.650/09 y su agregado N° 21.100-770.648/09, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "**MONITOREO DIGITAL S.A.**", solicita su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Guillermo Alberto Constantino;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"MONITOREO DIGITAL S.A."**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"MONITOREO DIGITAL S.A."** como prestadora de servicios de seguridad privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad, con sede en la calle Pelegrini N° 1201 de la localidad y Partido de Olavarría.

**ARTÍCULO 2°.-** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Señor Guillermo Alberto Constantino, titular del D.N.I N° 18.354.443.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4461.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el presente expediente N° 21.100-061.474/10 con II cuerpos y su agregado N° 21.100-077.283/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **"G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A."**, solicita su habilitación como Prestadora de Servicios de Seguridad Privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 12.297, respecto del señor Esteban Alberto Orduna;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa **"G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A."**;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada **"G4S SERVICIOS DE SEGURIDAD S.A."** como Prestadora de Servicios de Seguridad, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle José Ingenieros N° 3241 Piso 2° Oficina N° 12 de la localidad de Beccar, Partido de San Isidro.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al señor Esteban Alberto Orduna, titular de la L.E. N° 7.801.620.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4462.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el presente expediente N° 21.100-205.496/11 y su agregado N° 21.100-205.497/11, y

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa "**LIMPIEZA Y LINGOTAZO S.R.L.**", solicita su habilitación como prestadora de servicios de seguridad privada;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que de la documentación agregada surge que se encuentran cumplidos los recaudos legales, salvo el requisito previsto en el artículo 8º inciso 2º de la Ley N° 12.297;

Que en dicho contexto, corresponde otorgar en forma provisoria, la habilitación solicitada por la empresa "**LIMPIEZA Y LINGOTAZO S.R.L.**";

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Proceder a la habilitación provisoria en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires de la empresa denominada "**LIMPIEZA Y LINGOTAZO S.R.L.**" como prestadora de servicios de seguridad privada, cuya responsabilidad comercial recae en la mencionada sociedad con sede en la calle Mitre N° 115 Galería Magnasco Piso 1 Local 16 de la localidad y Partido de San Nicolás.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar a ejercer el cargo de Jefe de Seguridad al Comisario General (R) de la Policía de la Provincia de Santa Fe Don ABEL OSCAR SOSA, titular del D.N.I N° 8.648.306.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4463.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-606.225/01 y su agregado N° 21.100-606.226/01 correspondientes a la Prestadora de Servicios de Seguridad Privada "**PREVENTIVA S.A.**", y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 12.297 establece como recaudo para el otorgamiento de la habilitación en su artículo 24 inciso b) que deberá "Constituir y mantener en vigencia un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente fijará la Autoridad de Aplicación con criterio de razonabilidad y proporcionalidad a la potencialidad riesgosa de la actividad desarrollada";

Que el inciso c) del artículo 24 de la Ley N° 12.297 refiere que las prestadoras de servicios de seguridad privada deberán "Constituir las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación...";

Que el artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 en el inciso b) establece que "El monto del seguro a constituir por parte de las prestadoras para responder a eventuales resarcimientos de responsabilidad civil será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el inciso c) del artículo 24 del Decreto Reglamentario N° 1897/02 regula que "El valor del depósito de garantía será fijado por la Autoridad de Aplicación";

Que el artículo 56 de la Ley N° 12.297 reza que "La Autoridad de Aplicación procederá a imponer, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la suspensión inmediata y la ulterior cancelación de la habilitación cuando sobrevengan causas o motivos que hubieran obstado otorgar la habilitación respectiva, en los términos previstos en la presente Ley";

Que sin perjuicio de lo expuesto y atento a los antecedentes obrantes en estos actuados, se advierte que la empresa de marras, no ha cumplido con la totalidad de los requisitos de habilitación dispuestos por la Ley N° 12.297 y su Decreto Reglamentario N° 1897/02;

Que la empresa no se ha presentado al Reempadronamiento dispuesto por la Resolución N° 2365/08 del entonces Ministro de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Cancelar la habilitación de la empresa "PREVENTIVA S.A.", con sede autorizada en la calle 9 de Julio N° 64 Piso 2 Oficina "B" de la localidad y Partido de Avellaneda.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4464.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-293.925/08 correspondiente a la solicitud de habilitación del cuerpo de serenos particulares que se denominará "**COMISIÓN VECINAL SIN FINES DE LUCRO RICARDO GUTIÉRREZ Y JUAN B. JUSTO DE LA LOCALIDAD DE OLIVOS**", y

**CONSIDERANDO:**

Que se han reunido los requisitos exigidos por el Decreto N° 4069/91 y su reglamentación Resolución N° 71.532/92 para la habilitación de un servicio de serenos particulares en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fojas 32 obra constancia de pago total de la tasa de habilitación;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley 13.757 y modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar el funcionamiento del servicio de serenos particulares denominado "**COMISIÓN VECINAL SIN FINES DE LUCRO RICARDO GUTIÉRREZ Y JUAN B. JUSTO DE LA LOCALIDAD DE OLIVOS**", cuyo Representante Legal será el Señor Norberto Luis SUÁREZ FRUGONI, titular del D.N.I. 8.437.652, y con domicilio legal constituido en la calle Coronel de Marina Rosales N° 2430 1° D de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López, en los términos de los artículos 1°, 2°, 11, 13, 15 y cc. del Decreto N° 4069/91 y Resolución N° 71.532/92.

**ARTÍCULO 2º.-** Autorizar la prestación del mencionado servicio en el radio comprendido de la calle Juan B. Justo entre las calles Rubén Darío hasta Alberdi, y de la calle Ricardo Gutiérrez desde la calle Ayacucho hasta la calle Goyena, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar y pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4465.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 2203-392.988/68 con III cuerpos y sus agregados N° 21.100-568.935/09 y 21.100-911.384/10 en el que la prestadora de servicios de seguridad privada "VIGILANCIAS Y SEGURIDAD S.A." solicita el cambio de Jefe de Seguridad, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 363 se agrega escrito solicitando el cambio de Jefe de Seguridad de la empresa de marras y a fojas 365/383, 386/391, 495, 497, 508, 559 y 571/573 se adjunta documentación que avala tal petición;

Que a fojas 493 la Asesoría Letrada ha tomado intervención en el ámbito de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias, artículo 43 inciso "a" de la Ley N° 12.297 y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Autorizar la designación como Jefe de Seguridad de la prestadora de servicios de seguridad privada "VIGILANCIAS Y SEGURIDAD S.A.", del Mayor (R) del Ejército Argentino Don Dardo Washington HERRERA, titular del D.N.I N° 14.476.511.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4466.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-469.682/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.274, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada J.V. SEGURIDAD S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 3/3 vta.;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1 y 2, labrada el 20 de octubre de 2008 en la localidad de Villa Ballester, partido de San Martín, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada J.V. SEGURIDAD S.R.L., con sede social autorizada en la calle La Rioja N° 2.745, planta baja, departamento 2° de la localidad y partido de Quilmes y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 47 incisos b) y d) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4467.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-382.604/08 con sus agregados expedientes N° 21.00-696.872/09 y N° 21.100-717.771/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.030, en la que resulta imputada la empresa ALARMAS MAS, y

**CONSIDERANDO:**

Que el acta de comprobación obrante a fojas 1/3 evidencia discordancias temporales con respecto al acta testimonial obrante a fojas 37/38;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Decretar la nulidad del acta de comprobación obrante a fojas 1/3, labrada el 23 de julio de 2008 en la localidad y partido de Olavarría, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.-** Absolver a la empresa ALARMAS MAS, con sede social en la calle Hornos N° 2.934 de la localidad y partido de Olavarría, propiedad del señor Nicolás BRUNO, DNI N° 26.262.743, con domicilio real en Barrio Seco, casa 805, de la localidad y partido de Olavarría y domicilio constituido en la calle 48 N° 990, planta baja, departamento A de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4468.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-439.563/08, correspondiente a la causa contravencional N° 5.215, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada FUERZA ESPECIAL S.A. y

**CONSIDERANDO:**

Que el acta de inspección obrante a fojas 1 y 2, labrada el 4 de noviembre de 2008 en la localidad y partido de General Rodríguez, evidencia discordancias temporales con respecto a las actas testimoniales obrantes a fojas 3 y 4;

Que tales falencias enervan el valor probatorio del instrumento y traen aparejada su nulidad y de las actuaciones labradas en su consecuencia;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Decretar la nulidad del acta de comprobación labrada 4 de noviembre de 2008 en la localidad y partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden.

**ARTÍCULO 2º.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada FUERZA ESPECIAL S.A., con sede social autorizada en Ruta 28, kilómetro 1.400 de la localidad y partido de Pilar y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4469.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-100.159/11 correspondiente a la causa contravencional N° 6.181, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES ATLÁNTICA S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES ATLÁNTICA S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SERVICIOS DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES ATLÁNTICA S.R.L., con sede social autorizada en la calle 3 de Febrero N° 3.045 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4470.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-243.058/08 y su agregado expediente N° 21.100-537.052/09, correspondiente a la causa contravencional N° 4.686, en la que resulta imputado el señor Roberto Carlos PERALTA, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada al señor Roberto Carlos PERALTA;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Absolver al señor Roberto Carlos PERALTA, DNI N° 20.041.492, con domicilio real en la calle 53 N° 1.007 esquina 21 y constituido en la calle 49 N° 918, local 1, casillero 967 ambos de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTICULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4471.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-048.674/10, correspondiente a la causa contravencional N° 6.131, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CARBESS S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1.897/02, endiligada a la prestadora de servicios de seguridad privada CARBESS S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió la Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757 y sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CARBESS S.R.L., con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Maipú N° 4071/75/77 de la localidad de La Lucila, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 48 de la Ley N° 12.297 y 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4472.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-288.172/08, correspondiente a la causa contravencional N° 4.799, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA ALERTAR S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA ALERTAR S.R.L.,

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada SEGURIDAD PRIVADA ALERTAR S.R.L. con sede social autorizada y domicilio constituido en la calle Lavalle N° 5.029 de la localidad de Ezpeleta, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4473.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-923.947/10 con su agregado expediente N° 21.100-095.066/11, correspondiente a la causa contravencional N° 5.941, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L.,

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a prestadora de servicios de seguridad privada MEDINILLA SEGURIDAD PRIVADA S.R.L., con sede social en la calle Santiago del Estero N° 2.329, planta baja, departamento B y domicilio constituido en la calle Primera Junta N° 2.903, ambos de la localidad de Mar del Plata,

partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4474.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-902.125/07, correspondiente a la causa contravencional N° 3.454, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L. y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L.,

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada CODECOP S.R.L., con sede social autorizada en calle 413 N° 140 de la localidad de Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui y domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 17 y 48 de la Ley N° 12.297 y 17 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo de Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4475.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-539.266/09 correspondiente a la causa contravencional N° 5.411, en la que resulta imputada la empresa DIII S.A. y Otros, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la Infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02 endilgada a la empresa DIII S.A. y a los señores Maximiliano Elías RAIMONDI y Jorge Domingo MACCARONE;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Absolver a la empresa DIII SA., titular del bar y restaurante "DIII", con domicilio social en la calle Estanislao López N° 491 y constituido en la calle Mariano Moreno N° 238, ambos de

la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.-** Absolver a los señores Maximiliano Elías RAIMONDI, DNI N° 27.819.099 con domicilio real y constituido en la calle Lauria N° 1.272 y Jorge Domingo MACCARONE, DNI N° 13.486.686, con domicilio real y constituido en la calle Tomás Márquez N° 1.223, ambos de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 35, 36, 37 y 38 de la Ley N° 12.297 y artículo 35 del Decreto N° 1.897/02; por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 3º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4476.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-740.690/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.758, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA BAHIENSE LTDA.; y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA BAHIENSE LTDA.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO DE INVESTIGACIONES Y VIGILANCIA BAHIENSE LTDA., con sede legal y domicilio constituido en calle Alsina N° 95 Piso 1º, Oficina 2, de localidad y partido de Bahía Blanca; de la infracción a los artículos 24 inciso d), 28 inciso b) y 47 inciso h) de la Ley N° 12.297 y artículo 24 inciso d) del Decreto N° 1.897/02 por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4477.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-724.380/09 con alcance 1, correspondiente a la causa contravencional N° 5.712, en la que resulta imputado el señor Néstor Hugo CAMPAGNOLI y Otro, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores Néstor Hugo CAMPAGNOLI y Armando Atilio SOSA;

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-.** Absolver a los señores Néstor Hugo CAMPAGNOLI, LE N° 8.340.460 con domicilio real y constituido en la calle 25 de Mayo N° 1.132 de la localidad y partido de Cañuelas y Armando Atilio SOSA, LE N° 8.335.118 con domicilio real y constituido en la calle Moreno N° 881, de la misma localidad y partido; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2º.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4478.**

**Dr. RICARDO CASAL**  
**Ministro de Justicia y Seguridad**  
**de la Provincia de Buenos Aires**

---

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-575.876/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.452, en la que resulta imputado el señor Ángel Adoralicio MALDONADO y Otro, y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, endilgada a los señores Ángel Adoralicio MALDONADO, Meimei HUANG y Fabián ZOTELO;

Asesor; Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 9º y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a los señores Ángel Adoralicio MALDONADO, DNI N° 10.960.703, con domicilio real y constituido en la calle Segunda Andes N° 1997 de la localidad y partido de Lomas de Zamora; Meimei HUANG, DNI N° 94.044.077, con domicilio comercial en la calle M. Capello N° 1.336 de la localidad y partido de Lomas de Zamora y Fabián ZOTELO DNI N° 17.540.558, con domicilio real en la calle Pueyrredón N° 751 de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora; los dos últimos con domicilio constituido en el asiento del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Buenos Aires; de la infracción al artículo 26 del Decreto N° 4.069/91, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4479.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**LA PLATA, 21 de octubre de 2011.**

**VISTO** el expediente N° 21.100-607.088/09, correspondiente a la causa contravencional N° 5.546, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada DEHEZA SEGURIDAD S.R.L., y

**CONSIDERANDO:**

Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, endilgada a la prestadora de servicios de seguridad privada DEHEZA SEGURIDAD S.R.L.;

Que en igual sentido se expidió Asesoría Letrada en su condición de Órgano Asesor;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1°, 9° y 18 de la Ley N° 13.757, sus modificatorias y las propias del cargo;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Absolver a la prestadora de servicios de seguridad privada DEHEZA SEGURIDAD S.R.L., con sede legal autorizada y domicilio constituido en la calle O'HIGGINS N° 1.497, piso 1°, departamento 5° de la localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires; de la infracción a los artículos 27 y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Justicia y Seguridad. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN N° 4480.**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**Dr. RICARDO CASAL  
Ministro de Justicia y Seguridad  
de la Provincia de Buenos Aires**

**NOTA:** Término 24 horas deberá tomar conocimiento del Boletín Informativo la totalidad del personal policial.

**CONSULTAS:** Boletín Informativo, teléfonos (0221) 423-1750 Internos 73131/ 73132 /73133.

**Correo Electrónico:** [boletininformativo@mseg.gba.gov.ar](mailto:boletininformativo@mseg.gba.gov.ar)

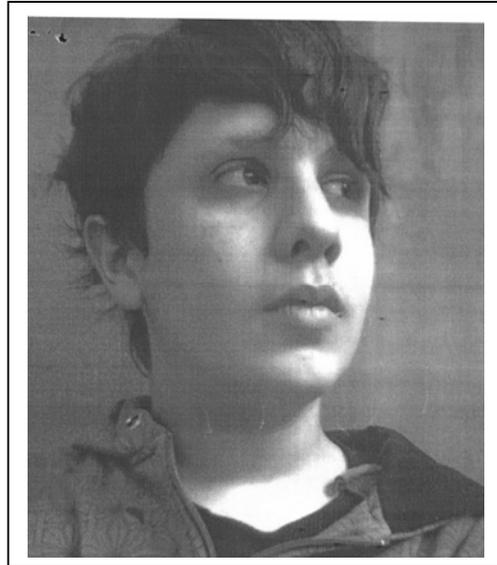
**Sitio Web:** [www.mjys.gba.gov.ar](http://www.mjys.gba.gov.ar)



## SUPLEMENTO ESPECIAL DE MENORES

---

1.- HOURCADE ABEL ANDRÉS: de 14 años de edad, nacido el 17/3/97. DNI N° 40.250.102, hijo de Calderón María de los Ángeles y de Roberto Oscar. El mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,68 mts. de altura, cutis blanco con pecas, cabello lacio teñido de rojo y ojos marrones. Al momento de ausentarse vestía: remera negra con inscripción "IROM MAIDEN", pantalón azul de gimnasia y zapatillas blancas con tres tiras de color oscuro marca "STOM". Presenta un pequeño tartamudeo. Solicitarla Comisaría 3ra. Distrital Noreste – La Tablada. Interviene U.F.I. N° 2 del Departamento Judicial La Matanza. Caratulada "AVERIGUACIÓN DE PARADERO". DTE. CALDERÓN MARÍA DE LOS ÁNGELES. Expediente N° 21.100-314.824/11.



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
MINISTERIO DE  
JUSTICIA Y SEGURIDAD



**POLICIA**

## SUPLEMENTO DE SECUESTROS

---

1.-GÓMEZ COLLASO ÁLVARO ALEJANDRO: "ROBO". Secuestro de un equino potrillo de tres años, con marca de una "M" en el cuarto derecho. Solicitarla Comisaría Berazategui 2da. Interviene U.F.I. y J. N° 5 del Departamento Judicial Berazategui. Expediente N° 21.100-318.761/11.

**M**

---



## SUPLEMENTO DE AVERIGUACIÓN DE PARADERO

1.- ROJAS JUAN CARLOS: argentino, de 58 años de edad, DNI. N° 10.597.974. Quien se ausentó de su domicilio de calle Obrero 1168 de la ciudad de Santa Fe, el día 13/10/11 alrededor de las 11.00 hs. con el fin de ir a trabajar. El mismo resulta ser de contextura física robusta, 1,74 mts. de estatura, tez trigueña, cabellos cortos canosos con rulos. Al momento de ausentarse vestía camisa manga larga color ladrillo, campera negra tipo buzo, jeans azul y zapatillas marrones. Quien posee diabetes e hipertensión. Solicitarla Jefe Convenio Policial Santa Fe por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción de la Primera Nominación. Caratulada "S/PARADERO". DTE. GUTIÉRREZ ANA MARÍA. Expediente N° 21.100-316.425/11.



2.- ANAGUA JOSÉ LUIS: argentino, DNI. N° 39.619.535, nacido el 22/06/90 en Córdoba Capital, albañil, último domicilio en Barrio El Escondido Casa N° 34 de Ushuaia, hijo de Paulino Ariel Anagua y de Catalina Rodríguez. El mismo resulta ser de 1,67 de estatura, tez trigueña, cabellos negros lacios y ojos marrones. Solicitarla Jefe Convenio Policial Tierra del Fuego por intermedio Jefe Convenio esta Policía. Interviene Juzgado de Instrucción N° 2 del Distrito Judicial Sur, provincia de Tierra del Fuego. Causa N° 18.511. Caratulada "RAMÍREZ ÁNGEL Y ANAGUA JOSÉ LUIS S/ROBO – DTE. MACHUCA DIEGO FERNANDO CRISTIAN". Expediente N° 21.100-318.882/11.

